ANEXO I

TABLA COMPARATIVA DE LEGISLACIÓN PROPUESTA LEY MEDIDAS 2023

CONSELLERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

Añadir en la Ley 14/ 2017 , de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, una disposición adicional novena relación de lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana

|  |  |
| --- | --- |
| REDACCIÓN VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| **No Existe** | Disposición adicional novena. Relación de Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana,  1.- De conformidad con lo previsto en el Capitulo II del Título III de esta Ley, son Lugares de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana, los tipos y categorías de espacios, inmuebles y parajes del territorio de la Comunitat Valenciana siguientes :  a.- Los lugares de la memoria de la II República constituidos por los espacios del gobierno y de la administración; los espacios educativos, espacios culturales; los espacios sociales, políticos y sindicales.  b.- Los lugares de la memoria de la guerra integrados por los lugares de enfrentamiento bélico y líneas defensivas; el patrimonio histórico y arqueológico civil y militar, los espacios singulares, relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, los edificios sede del gobierno de la República y otros espacios relevantes que utilizaron personajes importantes durante el periodo de guerra de 1936 a 1939, según lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano; los lugares de bombardeo de cascos urbanos y población civil; los espacios de la retaguardia republicana (colonias escolares, hogares infantiles, residencias, escuelas) y los lugares de represión y detención .  c.- Los lugares de la memoria de la represión de la dictadura franquista y de la transición: campos de concentración, prisiones provisionales y centros de detención; paredones y espacios de ejecución; fosas incluidas en el Mapa de fosas de la Comunitat Valenciana; monumentos-homenaje y memoriales; lugares públicos o privados donde se utilizó el trabajo forzado y espacios de la guerrilla republicana antifranquista  d. Los monumentos-homenaje y memoriales del exilio republicano y de la deportación así como los lugares de asambleas, huelgas, reuniones y resistencia antifranquista  2.- Igualmente, se consideraron Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana, todos aquellos conjuntos, senderos o rutas de la memoria democrática, que vinculan los Lugares de la Memoria Democrática previstos en este precepto, los cuales coincidan en el espacio y tengan criterios comunes de interpretación de carácter histórico y simbólico.  3.-Los anteriores Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana se inscribirán directamente en el Catálogo de los Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana, de oficio o a instancia de parte, como Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana a documentar, y serán objeto de señalización y difusión oficial por la Generalitat así como de interpretación de lo acontecido, con la colaboración de las Entidades Locales del entorno, universidades y asociaciones memorialistas.  4.- Sin embargo, mediante resolución de la consellería competente en materia de memoria democrática, se podrá ordenar la incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo de Lugares e itinerarios de la Memoria Democrática al cual se refieren los artículos 22, 23 y 24 de esta Ley, en el supuesto de los Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática previstos anteriormente, que, analizados singularmente, requieran del régimen de protección establecido en esta.  5.-Los Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática a los cuales se refiere esta disposición, disfrutarán en el planeamiento territorial y urbanístico de especial protección en atención a la trascendencia de los hechos que en ellos se produjeron, la participación de las mujeres, su ubicación y estado de conservación, salvaguardando siempre su naturaleza memorialista y reparadora, incluyéndose en el correspondiente catálogo de bienes.  6.- Los Ayuntamientos, en ejercicio de sus competencias, podrán declarar lugares e itinerarios de la memoria de interés local que inscribirán en su catálogo con un grado de protección adecuado a la preservación de estos bienes mediante ficha individualizada y posterior comunicación al órgano autonómico competente en materia de memoria democrática |